

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

DECRETO 737

-----Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Subsecretario de Financiamiento, **CPN ROBERTO DIB ASHUR** con domicilio en Calle Alvear Nº 538 de la Ciudad de Salta, en adelante **"LA PROVINCIA"** por una parte, y el **ESTUDIO THAYS PASAJISTAS** representado por el Ing. Carlos Thays en calidad de socio de la firma, de nacionalidad argentina, **D.N.I. Nº 13.380.768**, con domicilio en calle Leloir 995- San Isidro de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante **"EL PRESTATARIO"**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LA PROVINCIA", contrata los servicios de **"EL PRESTATARIO"**, este se compromete a realizar las tareas de asesoramiento profesional delimitadas en los siguientes ítems: 1. Anteproyecto Masterplan Paisajístico, 2. Proyecto Paisajístico de Plantación, 3. Supervisión de Proyecto Paisajístico de Plantación, 4. Supervisión Paisajística del Proyecto del Parque.-----

SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN

"EL PRESTATARIO", realizará la ejecución de las tareas encomendadas, en el predio de 86 has. del Proyecto del Parque Bicentenario ubicado en Ciudad Judicial sobre Ruta Nº9 en el Departamento Capital de la Ciudad de Salta.-----

TERCERA: OBLIGACIONES

"EL PRESTATARIO", tendrá las siguientes labores profesionales, que se especificaron según los ítems mencionados en cláusula primera en:

1. ANTEPROYECTO MASTERPLAN PAISAJÍSTICO. Análisis del programa en relación con el sitio. Discusión y verificación en el lugar. Análisis del sitio, situación actual, calificación de elementos positivos y negativos. Exposición de ideas propias de Estudio Thays y otras adecuadas para el parque y discusión con equipo técnico de Subsecretaría de Financiamiento.

1. a- Definición de Circulaciones, peatonales, vehiculares, de emergencia. Accesibilidad.

1. b- Definición de usos, tipificaciones (cotidianas, estacionales, multitudinarias, familiares) y zonificación. Áreas temáticas y su importancia relativa.

1. c- Estudio y definición de relación del parque con entorno urbano/ suburbano y, con la Ciudad.

| | |
|---|---------|
| DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA POL. DE SALTA | |
| Impuesto | 1575,92 |
| Impuesto | 154,59 |
| Impuesto | 3,25 |
| Impuesto | 1703,46 |
| 21 OCT 2011 | |
| IMPUESTO DE CELLOS | |

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 737

1. d- Definición de imagen y dimensionamiento de estacionamientos. Propuesta de sombra vegetal.
1. e- Propuesta espacial, articulación de espacios y usos.
1. f- Definición de áreas de vegetación arbórea, alineaciones y bosques.
1. g- Definición de espejos y cursos de agua. Dinámica estacional de los mismos, discusión de factibilidad técnica y sustentabilidad.
1. h- Definición en planta y cortes explicativos de las diferentes situaciones de costa y borde de lagunas y cursos de agua.
1. i- Definición de imagen y espíritu del parque en sintonía con el significado del mismo para la Ciudad de Salta.
1. j -Discusión e intercambio de ideas con actores/ entidades de Ciudad de Salta relacionadas con el tema.
1. k- Factibilidad técnica, discusión e intercambio de ideas con asesores hidráulicos, de tránsito, agronómicas, de riego y sociales.
1. l- Evaluación en el sitio de árboles (eucalyptus) a extraer ó podar.
1. M- Definición en conjunto con Subsecretaria de Financiamiento de las etapas de construcción e inauguración del parque.

Este ítem de tareas incluirá: 1 visita al sitio de 2 días por 3 profesionales del Estudio Thays.

La firma se compromete a entregar, por escrito y en caso de ser necesario en soporte digital, al término de las tareas especificadas en este ítem, lo siguiente:

- a) Planta general de conjunto a escala coloreada mostrando el espíritu y espacialidad del parque.
- b) Croquis explicativos perspectivados de sectores principales y representativos del parque.
- c) Documentación a escala a nivel de anteproyecto para planificar y costear el proyecto.
- d) Se entregarán juego completo de planos impreso (1 copia) y archivos digitales.
- e) Lagunas y cursos de agua, planos planta y corte a escala.
- f) Planos de caminería acotados para su construcción.
- g) Cómputo de materiales verdes, tierras y plantas para la pre-cotización de la obra.
- j) Memoria descriptiva del anteproyecto paisajístico

2. PROYECTO PAISAJÍSTICO DE PLANTACION. Ajuste final de anteproyecto.

Resolución y definición de áreas puntuales.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO 17 737

2. a- Vegetación, indígena e implantada, análisis de su valoración y significado para Ciudad de Salta acorde con su importancia cultural. Selección de especies para el parque, acorde con imagen y espíritu previstos en anteproyecto paisajístico.
2. b- Discusión e intercambio de ideas con actores/ entidades de Ciudad de Salta relacionadas con el tema.
2. c- Definición de la totalidad de las especies arbóreas a plantar con sus tamaños convenientes de compra. Cómputo de plantas.
2. d- Entrada y acceso, definición de la totalidad de especies arbóreas, arbustivas y herbáceas a plantar.
2. e- Resolución técnica de los modos de plantación. Compuo de materiales.
2. f- Plano de necesidades de riego para su cotización y contratación. Plano red de canillas de riego a instalar en el parque.

La firma se compromete a entregar, por escrito y en caso de ser necesario en soporte digital, al término de las tareas especificadas en este ítem, lo siguiente:

- a) Planos de plantación a escala con ubicación de cada una de las especies proyectadas. Planos acotados a ejes de replanteo acordados con la Dirección de Obra. Planos de obra para cotizar, contratar y controlar la obra de plantación.
- b) Detalles técnicos a fin de posibilitar la cotización, contratación y control de la plantación.
- c) Plano de necesidades de riego (aspersión, manual) para su cotización y contratación.
- d) Lista de plantas con sus tamaños convenientes de compra.
- e) Cómputo y lista de materiales y tierras.
- f) Pliego técnico de plantación para poder cotizar, contratar y controlar la obra de plantación.

3. SUPERVISIÓN DE PROYECTO PAISAJISTICO DE PLANTACION. Control de los trabajos y calificación técnica de los mismos.

3. a- Resolución de temas puntuales en el sitio.
3. b- Control de los trabajos de plantación
3. c- Revisión de las plantaciones.

La firma se compromete a entregar, por escrito y en caso de ser necesario en soporte digital, al término de las tareas especificadas en este ítem, un memo técnico de lo realizado.

DECRETO N° 737

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Este ítem de tareas incluirá: 10 visitas al sitio de un Junior Edio Thays y 5 visitas de un Senior Edio Thays del Estudio al sitio.

4. SUPERVISION PAISAJISTICA DEL PROYECTO DEL PARQUE. Asesoramiento Paisajístico y discusión de ideas de diseño para el parque en conjunto con equipo técnico de Subsecretaría de Financiamiento en el desarrollo del proyecto a lo largo de sus diferentes instancias, temas y escalas.

4. a- Equipamiento

4. b- Iluminación

4. c- Señalética

4. d- Materiales áridos y tipología de construcción en los diferentes elementos de mampostería.

4. e- Proyecto de jardinería con definición de la totalidad de arbustivas, herbáceas y florales para casa una de las áreas particulares del parque (juegos, cívica, Sanitarios, plazas y diferentes sitios de estar).-----

5. DOCUMENTACION. EL PRESTATARIO deberá entregar el trabajo, mediante documentación impresa, con dos juegos, un archivo digital con toda la documentación objeto de la contratación, y estudios correspondientes.

CUARTA: "PLAZO DE EJECUCIÓN"

El "PRESTATARIO" tendrá un plazo de ejecución que se ajustara de la siguiente manera:

1.- ANTEPROYECTO MASTER PLAN PAISAJÍSTICO: desde el 1 de Octubre de 2011 hasta el 30 de Noviembre de 2011.

-PROYECTO PAISAJÍSTICO DE PLANTACIÓN: desde el 1 de diciembre de 2011 hasta el 30 de Abril de 2012.

El "PRESTATARIO" se compromete a adelantar un 20% del Proyecto de plantación al 30 de Octubre de 2011 que incluye:

a- Canteros en entrada sobre la autopista.

b- Frente sobre autopista.

c- Tramo boulevard acceso hasta estacionamiento ya existente.

d- Revisión y re-propuesta del Programa de Forestación para su plantación en el presente invierno.

QUINTA: "FORMA DE PAGO"

Por la prestación de sus servicios, "EL PRESTATARIO" percibirá en concepto de honorarios la suma de \$257.653.2(PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 737

MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES con veinte centavos), este monto incluye el 21% correspondiente al IVA, que se abonará de la siguiente manera: (los siguientes montos incluyen el 21% del IVA).-----

1. ANTEPROYECTO MASTERPLAN PAISAJISTICO: \$ 115.772,8 (Pesos ciento quince mil setecientos setenta y dos con ochenta centavos) pagaderos de la siguientes formas: 10 % a la firma del contrato, 20 % a la realización de la primera visita y primer envío de planos y documentación, 20% a la presentación de laminas de anteproyecto ante autoridades, 50% a la entrega final de planos y documentación detallada.-----

2. PROYECTO PAISAJISTO DE PLANTACIÓN: \$ 98.494 (noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos) pagaderos de la siguientes forma: 20% a la 1° entrega planos de proyecto plantación a aprobar, 40% a la entrega de planos de plantación y cómputos, 40% a la entrega de pliegos de plantación y detalles técnicos.-----

3. SUPERVISIÓN DE PROYECTO PASISAJISTICO DE PLANTACIÓN: \$43.366,4 (cuarenta y tres mil trescientos sesenta y seis pesos con cuarenta centavos) pagaderos de la siguientes formas

Este ítem se abonara conforme se realicen las visitas técnicas de obra, a la entrega de memo técnico correspondiente.-----

Las partes convienen presupuestar y en consecuencia abonar el ítem cuatro posteriormente a la aprobación del Anteproyecto Masterplan Paisajisto, por lo que conforme al mismo deberá realizarse la tarea asignada en el mencionado.-----

SEXTA: "LA PROVINCIA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumplieren o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto "EL PRESTATARIO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SEPTIMA: Las erogaciones en concepto de pasajes y viáticos por traslado producidas por desplazamiento que en virtud del presente contrato deba realizar EL PRESTATARIO, se hallan a cargo de la Provincia.-----

OCTAVA: En caso de que "EL PRESTATARIO" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta)

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 737

días corridos. Sin no cumpliere con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA PROVINCIA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTATARIO" se encuentra obligado a entregar los bienes de la Administración que se hallaren en su poder.-----

NOVENA: Se acuerda que el presente contrato no podrá cederse ni en forma total ni parcial, reservándose el contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

DECIMA: "EL PRESTATARIO" no reviste el carácter de empleado ni funcionario de la Administración Pública Provincial, mediando entre las partes los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato.-----

DECIMAPRIMERA: Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la Unidad Ejecutora del Programa.-----

DECIMASEGUNDA: El prestatario no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena al Organismo de Ejecución la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, estas serán de propiedad exclusiva de la entidad contratante y tendrán el carácter de confidencial para el prestatario, considerándose cualquier tipo de violación al deber de confidencialidad una falta grave del mismo.-----

DECIMATERCERA: "EL PRESTATARIO" abonará la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva.---

DECIMOCUARTA: El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1629, 1493 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTATARIO" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.-----

DECIMOQUINTA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

DECIMOSEXTA: Para el caso de controversias, y previo al proceso judicial, "LA PROVINCIA" y "EL PRESTATARIO" obligatoriamente deberán someterse a la instancia de mediación. Se establece que la jurisdicción será la del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta - Provincia de Salta.-----